

M^a del Carmen Artime González.
Ana Rosa Seco García.
Vicente Rodríguez San Martín.
M^a Azucena Barreales Sánchez.
Ángel Prieto Herrero.
Beatriz Martínez Nieves.
Lucía Llanes Gómez.
M^a José Perales Ruiz.
Ana M^a Perales Ruiz.
José Gutiérrez López.

Candidatura excluida

Luis Miguel Roa Berodia

ANEXO III

PROYECTOS ASOCIACIONES DE APRENDIZAJE
GRUNDTVIG 2

Proyectos aprobados

Proyecto "Trabajos alternativos usando la creatividad",
del Aula de Adultos del Ayuntamiento de Piélagos.

Proyecto "MOVINT2-Teléfonos móviles e Internet", de la
Escuela Europea de Consumidores.

Proyecto "Europe net", de la Asociación IDEM.

Proyecto "La influencia de los medios de comunicación
en el desarrollo de la educación de adultos", de DOCU-
MENTA.

Proyecto excluido

Proyecto "DICONED - Hacia una sociedad que
aprende: educación a distancia, guía del consumidor, de
la Escuela Europea de Consumidores.

CURSOS MOVILIDAD PARA FORMADORES
DE ADULTOS GRUNDTVIG 3

Candidaturas aprobadas

M^a Jesús Cayón Martínez.
Victoria Gómez López.
M^a Gema Díaz Domínguez.
Javier Farto López.

ANEXO IV

VISITAS ARIÓN

Candidaturas aprobadas

Félix Berodia Álvarez.
Carmen Santos Maldonado.
Luis Biarge Delmás.
Ignacio Antolín Ruiz.

07/599

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

*Orden SAN/4/2007, de 11 de enero, por la que se regulan
las bases y se aprueba la convocatoria para la concesión
de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro
y entidades locales en materia de servicios sociales en el
año 2007.*

La Constitución Española proclama que corresponde a
los poderes públicos promover las condiciones para que la
libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en

que se integran sean reales y efectivas, remover los obs-
táculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la
participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la
vida política, económica, cultural y social.

El artículo 24.22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de
diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía
para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de
Cantabria competencia exclusiva en materia de:
«Asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario,
incluida la política juvenil, para las personas mayores y de
promoción de la igualdad de la mujer».

Por su parte, la Ley de Cantabria 5/1992, de 27 de
mayo, de Acción Social, recoge en su artículo 3, como
principios básicos reguladores del Sistema de Servicios
Sociales los de responsabilidad pública; universalidad,
igualdad y globalidad; prevención, descentralización y
sectorización progresiva; participación, integración y nor-
malización; planificación y coordinación. Teniendo como
base estos principios establece la necesidad de desarro-
llar una política de protección social, orientada a mejorar
el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos y
ciudadanas de Cantabria, consignando anualmente en los
presupuestos de la Comunidad Autónoma las partidas
necesarias para contribuir a la financiación de los
servicios gestionados por los entes locales y por la inicia-
tiva privada.

Por estas razones la Consejería de Sanidad y Servicios
Sociales prevé mediante esta Orden la concesión de sub-
venciones para contribuir al mantenimiento y funcio-
namiento de entidades sin ánimo de lucro, y el desarrollo
de programas que tengan como objetivo atender las nece-
sidades que puedan plantearse en los ámbitos de la auto-
nomía personal y de la exclusión y participación social.
Por otra parte, se colabora con las entidades locales en la
creación de infraestructuras y en el equipamiento de cen-
tros de servicios sociales de la titularidad de aquellas.

La necesidad de adaptar las Bases aprobadas
mediante la Orden SAN/16/2005, de 1 de marzo, y la
modificación realizada mediante Orden SAN/41/2005, de
19 de diciembre, a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de
julio, de Subvenciones de Cantabria, y el deseo de facili-
tar su manejo a las personas interesadas, ha determinado
que para el ejercicio 2007 se regulen unas nuevas bases,
que incluyen la convocatoria de las subvenciones mencio-
nadas con anterioridad.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el
artículo 33, f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de
diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la
Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las
bases reguladoras y la convocatoria para la concesión, en
régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones
destinadas a financiar los proyectos en materia de
servicios sociales a que se refieren los apartados siguien-
tes, que sean realizados en 2007.

2. Podrá subvencionarse el mantenimiento y funciona-
miento de las entidades privadas sin ánimo de lucro en los
términos siguientes:

a) El mantenimiento de la entidad incluirá la financiación
de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados
de los locales en que se desarrolle la actividad de la enti-
dad, así como los suministros y gastos de comunicación.
Las subvenciones destinadas a sufragar los gastos de
mantenimiento no podrán exceder de 15.000 euros

b) El funcionamiento y desarrollo de las actividades pro-
pias y habituales de la entidad comprenderá los gastos
derivados del personal de la misma, y de actividades de
información, orientación y asesoramiento, dirigidas a sus
asociados y personas objeto de atención.

3. Podrá ser objeto de subvención la ejecución de programas sociales por las entidades privadas sin ánimo de lucro. Se entenderán por programas sociales las actividades y acciones específicamente planificadas para la consecución de un objetivo determinado, en un tiempo limitado, dirigidas a atender necesidades de las personas en el ámbito de la autonomía personal y de la exclusión y participación social.

4. Son objeto de la convocatoria asimismo los proyectos de equipamiento o infraestructura de centros de servicios sociales dependientes de municipios o mancomunidades, con excepción de los siguientes:

a) La construcción y/o remodelación de Centros de Atención a la Primera Infancia.

b) Los proyectos de accesibilidad en edificios construidos con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y eliminación de barreras.

El importe máximo de las subvenciones que se concedan a entidades locales será de 60.000 euros salvo en los proyectos de equipamiento de Centros de Atención a la Infancia y la Adolescencia (centros de día) y Centros de Atención a la Primera Infancia que será de 30.000 euros.

Artículo 2. Limitaciones.

1. No podrán concederse las subvenciones reguladas en esta Orden para la realización de actividades, servicios, bienes o tratamientos cuya competencia y sostenimiento corresponda a otros departamentos de las Administraciones General del Estado, Autonómica o Local.

2. La financiación de actividades que ya estén atendidas en los conciertos o convenios celebrados entre las entidades solicitantes con el Gobierno de Cantabria no podrán ser objeto de subvención.

3. En ningún caso se subvencionarán la amortización de préstamos, el pago de intereses u otros gastos financieros originados por la puesta en marcha de los programas y/o proyectos sociales.

4. Las subvenciones que se concedan no podrán superar el 75% del coste total del proyecto a desarrollar, debiendo justificar las Entidades los medios de financiación del 25% restante, en los términos expresados en el artículo 18 de la presente Orden.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Orden las Entidades sin ánimo de lucro y las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que reúnan los requisitos establecidos en los apartados siguientes.

2. Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro Regional de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Cantabria que establece el Decreto 99/1989, de 19 de diciembre.

b) No tener asignada subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2007.

c) No tener asignada ninguna otra subvención directa para el mismo objeto por parte del Gobierno de Cantabria.

d) Tener justificadas las ayudas recibidas con anterioridad de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

e) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los Municipios y Mancomunidades deberán cumplir los requisitos siguientes para poder ser beneficiarias.

a) Con carácter general lo establecido en los apartados b), c), d) y e) del apartado anterior.

b) Si la Entidad Local opta a una subvención de infraestructura que suponga construcción y/o remodelación de

un edificio destinado a un centro de servicios sociales, será preceptivo contar con la autorización previa a que se refiere el Decreto 52/1989, de 13 de julio, por el que se regulan los Centros y Establecimientos de Servicios Sociales, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación de las subvenciones que se concedan a entidades sin ánimo de lucro a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 1 se realizará con cargo a los créditos dispuestos en la aplicación presupuestaria 10.05.231E.482, por una cuantía máxima de 746.570 euros.

2. Las subvenciones destinadas a sufragar proyectos de entidades locales previstas en el apartado 4 del artículo 1 se financiarán con cargo a los créditos dispuestos en la aplicación presupuestaria 10.05.231E.761, por una cuantía máxima de 600.000 euros.

3. La financiación de las subvenciones previstas en esta Orden está condicionada a la aprobación, por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, de la aplicación presupuestaria referida en el apartado anterior, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4. Todos los actos de trámite dictados en los expedientes de gasto a que se refiere la presente Orden se entenderán condicionados a que, al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

5. En el caso de que con el total de las subvenciones concedidas no se agotara la respectiva partida presupuestaria, por Orden de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales podrá acordarse la apertura de una nueva convocatoria con el mismo objeto.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y plazo para efectuarla.

1. Las solicitudes de subvención, conforme al modelo que se incluye en el Anexo 1 de esta Orden, se dirigirán a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.

2. La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por duplicado, mediante originales u original y fotocopia compulsadas o para compulsar. Una copia se devolverá a la entidad interesada para constancia de su recepción por la Administración.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Políticas Sociales, calle Marqués de la Hermida 8, de la ciudad de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el BOC.

Artículo 6. Documentación.

1. Las Entidades sin ánimo de lucro interesadas deberán adjuntar a sus solicitudes los siguientes documentos:

a) DNI de la persona que tenga la representación de la entidad solicitante y poder de representación o certificación acreditativa de ostentar la presidencia, expedida por el secretario o secretaria de la entidad.

b) Certificación del Acuerdo por el que se decidió la solicitud de subvención, adoptado por el órgano competente.

c) Memoria de la Entidad referida al último ejercicio económico según el modelo que figura como Anexo 2 (Memoria de la Entidad).

d) Memoria y presupuesto del proyecto o actuación para la que se solicita la subvención, con el contenido que establece el artículo siguiente. La memoria se presentará conforme al modelo que corresponda de los incluidos en el Anexo 3 (Memoria del Programa/Proyecto).

e) Declaración responsable de no recibir otras ayudas de igual naturaleza en cuantía que iguale o supere el coste de la ayuda solicitada.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Esta declaración podrá formularse en la solicitud.

g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

2. Las Entidades Locales habrán de presentar los siguientes documentos:

a) En todos los casos los previstos en las letras b), d), e) f) y g) del apartado anterior.

b) En los proyectos de equipamiento, inventario de todo el equipamiento con el que cuenta el centro para el que se solicita la subvención.

c) En los proyectos de infraestructura:

1º. Certificación del inventario de bienes en el que conste perfectamente identificado el inmueble para el que se solicita la subvención.

2º. En los proyectos dirigidos a la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, documento acreditativo del año de construcción del inmueble.

3. No será necesario presentar los documentos a que se refiere este artículo cuando ya estuvieren en poder de cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 7. Memoria del proyecto.

1. La memoria del proyecto incluirá la justificación de la necesidad e importancia de la realización del proyecto, de los bienes, equipamiento o servicios necesarios, en su caso, así como el presupuesto y el plan de financiación.

2. En los proyectos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad se especificarán los siguientes gastos de personal, en su caso:

-La categoría profesional.

-El coste del personal, incluyendo salario bruto más las cuotas correspondientes de la Seguridad Social con cargo a la entidad.

-Las tareas a realizar.

-Las horas de dedicación.

3. En los proyectos referidos a programas, deberán acreditarse los siguientes extremos:

a) Si se prevén gastos de personal, se consignarán los extremos establecidos en el apartado 2, especificándose además el porcentaje de horas de dedicación que el personal pueda trabajar para la Entidad en otras tareas ajenas al proyecto objeto de subvención, en su caso.

b) Si se prevé la participación de colaboradores, deberá especificarse:

-El número de colaboradores.

-Las tareas a realizar.

-El número de horas de dedicación.

-En su caso, la contraprestación económica que se prevea abonar.

c) Si el proyecto incluye actividades de formación, se especificará lo siguiente:

La titulación o acreditación del profesorado que avale sus conocimientos y/o experiencia para la formación a impartir.

-La duración en horas.

-La retribución económica.

-El perfil del colectivo a formar.

-El número de alumnos previstos.

d) Si estuvieran previstos gastos de dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento, deberá justificarse la vinculación existente con el proyecto, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos.

4. En los proyectos referidos a equipamiento, se reflejarán en las correspondientes facturas proforma las necesidades reales existentes.

5. Cuando se trate de proyectos de infraestructuras (Construcción, remodelación o eliminación de barreras) en que la duración de las obras puede superar el año, se especificarán las fases del proyecto que se van a realizar en el ejercicio económico correspondiente a la subvención solicitada, a fin de evitar desfases económicos en los citados conceptos.

Artículo 8. Presupuesto.

1. El presupuesto de la actividad para la que se solicita la subvención deberá presentarse desglosado por conceptos cumplimentando el modelo correspondiente de los incluidos en el Anexo 3 (Memoria del Programa/Proyecto).

2. En las subvenciones destinadas a equipamiento, al presupuesto citado se adjuntarán las facturas proforma que deberán corresponderse, respecto de los elementos adquiridos y sus cantidades, con las facturas que posteriormente se deban presentar para su justificación.

3. En los proyectos de construcción de infraestructuras, cuando la finalización prevista rebase el ejercicio presupuestario en curso, el presupuesto deberá desglosar el correspondiente a las distintas fases, especificándose la fase concreta a cuya financiación se destinará la subvención solicitada, en su caso, así como las fases ya realizadas y las pendientes de realización.

4. En ningún caso los costes que se consignen como gastos subvencionables en los presupuestos podrán ser superiores al valor de mercado. El Comité de Valoración, si lo considera oportuno, podrá solicitar cuantos informes y presupuestos sean necesarios para la determinación del citado valor.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida en esta orden, si alguna de ellas presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la Entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 6/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la mencionada Ley 30/1992.

Artículo 10. Instrucción y valoración de los expedientes.

1. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes por el Servicio de Acción Social e Integración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación que se hubiere presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) La petición de cuantos informes necesarios para resolver y el requerimiento a las entidades solicitantes para que aporten cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la actividad se estimen necesarios.

b) La evaluación de las solicitudes, con arreglo a los criterios y prioridades establecidos en los artículos 12 a 14 de esta Orden.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado a que se refiere el artículo siguiente emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional y abrirá un trámite de audiencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. Las personas interesadas podrán presentar petición de reformulación de sus solicitudes, a fin de ajustar los programas y proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en el caso de que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud, en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución provisional del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, conforme a los criterios de valoración establecidos en esta Orden.

6. Una vez que la reformulación merezca la conformidad del Comité de Valoración, sin que quepa proponer nueva reformulación, y en todo caso, realizadas las actuaciones previstas en este artículo, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva y la elevará al órgano competente para resolver la convocatoria.

Artículo 11. Comité de evaluación.

1. El Comité de evaluación estará constituido por:

a) El Director General de Políticas Sociales, o persona que le sustituya, que lo presidirá.

b) Cuatro personas funcionarias cuyos puestos de trabajo guarden relación con la materia a la que se refiere la subvención, designadas por el Presidente, una de las cuales actuará como secretario o secretaria con voz y sin voto.

c) Cuando el Presidente lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz pero sin voto, otros empleados/as públicos/as de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.

2. El Comité de evaluación será convocado por la persona que ejerza la secretaría a requerimiento del Presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes.

Artículo 12. Valoración de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito en los apartados siguientes, dependiendo del objeto de la subvención y la naturaleza de la entidad solicitante:

2. En caso de que la subvención solicitada lo sea para sufragar gastos de mantenimiento de entidades sin ánimo de lucro, la valoración se realizará de la siguiente forma:

a) La valoración de las entidades alcanzará hasta un máximo de 80 puntos, desglosados de la siguiente forma:

1º. Antigüedad en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales (hasta un máximo de 10 puntos).

2º. Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en el artículo siguiente (hasta un máximo de 55 puntos).

3º. Porcentaje de cofinanciación por parte de la entidad (hasta un máximo de 10 puntos).

4º. Número de asociados o miembros de la entidad (hasta un máximo de 5 puntos).

b) Para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención, deberá alcanzarse una puntuación mínima igual a la mitad del máximo de puntos que se pueden obtener.

3. En el caso de solicitudes de subvenciones para financiar programas sociales, el Comité de Valoración evaluará las circunstancias de la entidad solicitante y los programas presentados conforme a los criterios siguientes:

a) La valoración de la entidad alcanzará hasta un máximo de 30 puntos, tomando en consideración:

1º. Antigüedad en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales (hasta un máximo de 10 puntos).

2º. Actividad desarrollada en el sector (hasta un máximo de 10 puntos).

3º. Fuentes de financiación (hasta un máximo de 5 puntos).

4º. Número de asociados o miembros (hasta un máximo de 5 puntos).

b) La valoración de los programas alcanzará hasta un máximo de 90 puntos, desglosados de la siguiente forma:

1º. Grado de adecuación del programa a las prioridades establecidas en el artículo siguiente (hasta un máximo de 75 puntos).

2º. Número de beneficiarios del programa (hasta un máximo de 10 puntos).

3º. Adecuación de los indicadores de evaluación presentados (hasta un máximo de 5 puntos).

c) La puntuación total será el resultado de la suma de la valoración de la entidad más la valoración del programa.

d) Para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención, deberá alcanzarse una puntuación mínima igual a la mitad del máximo de puntos que se pueden obtener con la suma de ambos apartados.

4. En caso de que la subvención solicitada tenga por objeto sufragar proyectos de equipamiento de centros dependientes de entidades locales, la valoración se realizará de la siguiente forma:

a) La valoración de los proyectos alcanzará un máximo de 70 puntos, desglosados de la siguiente forma:

1º. Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en el artículo 12 de esta orden (hasta un máximo de 55 puntos).

2º. Número de beneficiarios (hasta un máximo de 10 puntos).

3º. Utilización de varias fuentes de financiación (hasta un máximo de 5 puntos).

b) Para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención, deberá alcanzarse una puntuación mínima igual a la mitad del máximo de puntos que se pueden obtener.

5. Si la subvención que se valora tiene por objeto financiar obras de infraestructura de centros dependientes de entidades locales, la valoración de los proyectos se efectuará como sigue:

a) La valoración de los proyectos alcanzará hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente forma:

1º. Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en el artículo 14 de esta Orden (hasta un máximo de 75 puntos).

2º. Utilización de varias fuentes de financiación (hasta un máximo de 15 puntos).

3º. Número de beneficiarios (hasta un máximo de 10 puntos).

b) Para poder ser subvencionados, los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima del 50 por ciento del máximo de puntos a alcanzar.

6. Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes. El Comité de Valoración podrá proceder al prorrateo del importe global de la subvención entre las entidades beneficiarias.

Artículo 13. Prioridad en la selección de proyectos de entidades sin ánimo de lucro.

1. Si la subvención solicitada tiene por objeto el mantenimiento de entidades sin ánimo de lucro, serán prioritarios los proyectos que tengan las siguientes características:

1º. Ser continuación de otros subvencionados en convocatorias anteriores y haber sido evaluados positivamente.

2º. Corresponder a entidades que desarrollen sus actividades en zonas socialmente desfavorecidas.

3º. Constituir el objeto de la entidad el cumplimiento de actividades de servicios sociales en zonas donde no existieran con anterioridad, estando debidamente acreditada su necesidad, y de existir dichos servicios, no entrar en competencia con recursos públicos de las mismas características.

2. Si el objeto de la subvención solicitada es la financiación de programas sociales, la valoración de la prioridad se realizará de la siguiente forma:

a) Con carácter general, tendrán prioridad a la hora de la concesión de las ayudas los programas que:

1º. Sean continuación de otros programas subvencionados en convocatorias anteriores y hayan sido evaluados positivamente.

2º. Se desarrollen en zonas socialmente desfavorecidas.

3º. Supongan el establecimiento, o adecuación necesaria del programa en zonas donde no exista, estando debidamente acreditada su necesidad, y no entrando en competencia con recursos públicos de las mismas características.

4º. Desarrollen programas innovadores de intervención social.

5º. Introduzcan planes de gestión de la calidad en la prestación del servicio.

6º. Abordar la intervención social desde una perspectiva integral y transversal.

7º. Presenten un mayor porcentaje de cofinanciación por parte de la entidad promotora.

b) Asimismo, tendrán la consideración de programas prioritarios los que atiendan las siguientes necesidades:

1º. Programas de desarrollo comunitario y fomento del voluntariado.

2º. Programas de inserción o capacitación socio-laboral dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.

3º. Programas de promoción de la autonomía y prevención de las situaciones de dependencia.

4º. Programas de atención a personas en situación de dependencia.

5º. Programas de formación y apoyo a los cuidadores/as de las personas en situación de dependencia.

6º. Programas de primera acogida dirigidos a cubrir necesidades básicas de las personas.

c) En todo caso no serán objeto de esta convocatoria:

1º) Las actividades culturales, deportivas y/o de tiempo libre.

2º) Los programas de vacaciones.

Artículo 14. Prioridad en proyectos de entidades locales.

1. En el caso de que la subvención solicitada sea para equipamiento de centros pertenecientes a entidades locales, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

a) Con carácter general, tendrán prioridad a la hora de la concesión de las ayudas los proyectos que:

1º) Se desarrollen en zonas socialmente desfavorecidas.

2º) Presenten un mayor porcentaje de cofinanciación por parte de la Entidad Local promotora.

b) Tendrán la consideración de proyectos prioritarios los dirigidos al equipamiento de recursos públicos destinados a:

1º) Centros de atención a la infancia y la adolescencia (centros de día).

2º) Centros de día para personas en situación de dependencia.

3º) Centros de Atención a la Primera Infancia.

2. Si la subvención solicitada tiene por objeto la financiación de obras de infraestructura, se aplicarán los siguientes criterios prioritarios:

a) Con carácter general, tendrán prioridad a la hora de la concesión de las ayudas los proyectos que:

1º) Sean continuación de otros proyectos subvencionados en convocatorias anteriores y hayan sido evaluados positivamente.

2º) Supongan el establecimiento, o adecuación necesaria, del proyecto en zonas donde no exista, estando debidamente acreditada su necesidad, y no entrando en competencia con recursos públicos de las mismas características.

3º) Se desarrollen en zonas socialmente desfavorecidas.

4º) Contribuyan al asentamiento de población de ámbito rural.

5º) Contribuyan a la puesta en marcha de programas innovadores en materia de servicios sociales.

6º) Presenten un mayor porcentaje de cofinanciación por parte de la Entidades Locales promotoras.

b) Tendrán la consideración de proyectos prioritarios los dirigidos a la construcción, remodelación o eliminación de barreras de inmuebles destinados a:

1º) Centros de día de titularidad municipal destinados a personas en situación de dependencia.

2º) Centros de servicios sociales municipales.

3º) Centros de atención a la infancia y la adolescencia (centros de día) de titularidad municipal.

Artículo 15. Adjudicación de las subvenciones.

1. La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, o en su caso el Consejo de Gobierno, en los supuestos que establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictará la resolución motivada que corresponda en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el B.O.C.

2. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

3. La subvención que se conceda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención; en tal supuesto, de haber sido percibida subvención de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste.

4. Las notificaciones de las resoluciones, tanto provisional como definitiva, del procedimiento se efectuarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, no siendo precisa la notificación individual, en los términos establecidos por los artículos 59.6.b) y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Orden, sin que se haya notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

6. Frente a la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, en caso de emanar del Consejo de Gobierno y no producirá este efecto, si la dicta la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, se podrá interponer el recurso que proceda en cada caso según lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si la interesada es una Entidad Local, procederá efectuar requerimiento previo en los términos previstos por el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. La concesión de una subvención no supondrá en ningún caso compromiso por parte de la Administración de financiación en ejercicios sucesivos.

Artículo 16. Pago.

1. Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá a su abono mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud, en la forma que se indica a continuación:

a) En las subvenciones de cuantía inferior a cuatro mil quinientos euros (4.500 euros), se realizará un único pago por la totalidad de la subvención, sin necesidad de justificación previa.

b) En las subvenciones de cuantía igual o superior a la señalada en el párrafo anterior, se realizará un anticipo correspondiente al 50% de la cantidad subvencionada sin necesidad de justificación previa, abonándose el 50% restante una vez justificado el primer anticipo.

2. No se producirán nuevos abonos sin haber sido justificados previamente pagos anteriores.

3. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades interesadas están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, a cuyo objeto, si la declaración presentada en aplicación del artículo 6.1.g) hubiera perdido eficacia, se podrá requerir a las entidades para presentarla de nuevo.

Artículo 17. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

a) Aportar, al menos, el 25% de los costes de la actividad o proyecto para los que se solicita la subvención. Cuando se trate de subvenciones destinadas a financiar construcciones de nueva planta, puede considerarse incluida en dicha aportación la valoración del suelo propiedad de la entidad solicitante puesto a disposición de dicha construcción, así como el coste de los honorarios de redacción del proyecto básico y de ejecución de la obra. Tales honorarios pueden considerarse asimismo incluidos en la aportación de los costes de remodelación de centros, en su caso.

b) Ajustar el funcionamiento de las Entidades, sus centros, la prestación de servicios y la realización de actividades a la normativa vigente en materia de servicios sociales, así como a las normas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.

c) Coordinar su actividad con la planificación general del Gobierno de Cantabria en materia de servicios sociales, a cuyo objeto se estudiarán con cada Entidad las formas más beneficiosas de colaboración, dentro del respeto a los derechos e iniciativas de las mismas.

d) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda en el año 2007, en la forma y con las condiciones que se establecen en la presente Orden, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación al inicio del proyecto cualquier modificación justificada del mismo. La actividad subvencionada podrá subcontratarse en su totalidad, en los términos del artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio. En caso de que, de conformidad con el citado precepto, se precise autorización para llevar a cabo la subcontratación, habrá de solicitarse la misma por escrito a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión, habiendo de dictarse resolución en el plazo de un mes. Si no recae resolución en el citado plazo, podrá entenderse desestimada la solicitud.

e) Justificar ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la realización del proyecto y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos que establece el artículo siguiente.

f) Someterse a las actuaciones de inspección y comprobación de la veracidad de los datos aportados y del destino dado a los fondos recibidos que efectúe la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

g) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria.

j) En el caso de que el proyecto subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, tanto escrito como audiovisual, previamente a su difusión deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Políticas Sociales.

k) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obren en poder de ésta.

l) En el supuesto de rehabilitación o mejora de bienes inventariables, la persona beneficiaria habrá de destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de cinco años.

m) Si se transmitiese la titularidad de cualquiera de los bienes afectados a actividades o servicios financiados con cargo a las subvenciones reguladas en esta Orden, tales bienes habrán de continuar afectados a los servicios sociales para los que se concedieron las respectivas ayudas, en las mismas condiciones que las del otorgamiento, por el período mínimo que reste para completar el señalado en el párrafo anterior, sin que la afectación pueda resultar perjudicada por acuerdos o transacciones de ningún tipo que recaigan sobre aquellos bienes.

n) Poner a disposición de la Dirección General de Políticas Sociales el contenido y resultado de los programas, pudiendo hacer uso de estos el Gobierno de Cantabria en cualquier momento que considere oportuno.

Artículo 18. Justificación.

1. Las entidades receptoras de subvenciones justificarán no sólo el destino dado a la subvención concedida, sino los gastos efectuados por el importe total del proyecto, programa o actividad que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación parcial se conceda la subvención. Los documentos acreditativos de los gastos se presentarán ajustados a las normas fiscales y contables, o a aquellas que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.

2. La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida del Gobierno de Cantabria, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, según modelo que aparece en el Anexo 4 (Memoria Justificativa).

b) Informe final de evaluación del proyecto desarrollado según los modelos que figuran en el Anexo 5 (Informe Final).

c) Documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos, consistente en:

1º. Si se ha producido contratación de personal, deberá presentarse, respecto de cada persona contratada para la realización de la actividad subvencionada, los originales de las nóminas y de los documentos acreditativos del ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

2º. En relación con el desarrollo específico de las actividades subvencionadas, habrá de presentarse factura de los gastos realizados en relación con el proyecto subvencionado, y/o documentos contables de valor probatorio equivalente. En cualquier caso, la fecha de la factura y/o documento contable, deberá ajustarse al período de realización de las actividades para el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

4. Las Entidades Locales deberán presentar certificación expedida por la Intervención u órgano equivalente en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

5. Las Entidades beneficiarias que hayan percibido la subvención fraccionadamente, deberán justificar el 50% de la misma antes del 31 de octubre de 2007, como condición para recibir el resto de la ayuda. Dichas entidades, así como las que perciban la subvención en un solo plazo, justificarán el cumplimiento de la actividad o realización del proyecto, así como la aplicación a esta finalidad de los fondos recibidos como subvención, como máximo el 31 de enero de 2008.

6. Los plazos contenidos en este artículo podrán ser prorrogados de oficio o a instancia de parte por el órgano competente para la concesión de las subvenciones, siempre que en este último caso se solicite la prórroga con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación correspondiente.

Artículo 19. Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las Entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

Artículo 20. Modificación de la subvención

1. Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente supere el porcentaje establecido en el artículo 2.4, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 21. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación, y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden con carácter general, y en concreto en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 17.i) y en la Disposición Adicional Primera de esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las restantes obligaciones a que se refiere el artículo 17 de esta Orden, así como de los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o bien que de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

4. Si las Entidades beneficiarias no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, la ayuda podrá ser reducida o revocada, previa notificación y audiencia de la Entidad, que podrá alegar en su favor las causas del incumplimiento.

5. En el supuesto de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se establecen los siguientes criterios de graduación:

a) En el supuesto de las obligaciones contenidas en los párrafos b), c), f), g), i) del artículo 17, el incumplimiento será total.

b) En los casos comprendidos en los párrafos d) y e) del artículo 14, se tendrá en cuenta como criterio de graduación del incumplimiento, el porcentaje del programa, proyecto o inversión sufragable realizados, o justificados, sobre el total del programa, proyecto o inversión sufragable. Si dicho grado de incumplimiento en porcentaje es inferior o igual al 50%, la cuantía de la ayuda se reducirá en el porcentaje de incumplimiento. En caso contrario resultará de aplicación el apartado primero de este artículo.

c) En los casos de las letras h), j), k) y n) del artículo 17, el porcentaje de devolución será del 10% del importe de la subvención concedida.

Artículo 22. Régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todos los proyectos que, para el desarrollo de sus actividades, cuenten con alguna de las subvenciones reguladas en esta Orden, estarán obligados a colocar y mantener en lugar visible y en la publicidad que se realice de todos sus servicios y actividades, así como en cualquier

[illegible]

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Actividades habituales

[illegible]

Número de personas asociadas

Inmuebles en propiedad

Interventions on proposed

Fecha inscripción Registro

--	--

Federación o Confederación a la que pertenece

Fines

--

☐ Estatal

☐ Estatal ☐ Autonómico ☐ Comarcal ☐ Local

Colectivo

[illegible]

Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute

[illegible]

Nº	Fijo Puesto
TOTAL	

[illegible]

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

a – programas

1.- ENTIDAD:

Nombre

2.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:

- | | | | |
|--|---|---|--|
| ☐ Población general | ☐ Infancia y familia | ☐ Personas mayores | ☐ Personas con discapacidad |
| ☐ Minorías étnicas | ☐ Personas Inmigrantes | ☐ Personas riesgo exclusión social | ☐ Fomento del voluntariado |

3.- PROGRAMA:

NOMBRE

CONTINUIDAD

No

☐

Sí

☐

Año de inicio de la actividad

OBJETIVOS

Generales

Específicos

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

5.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Localidad

Dirección

Características del entorno

6.- POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Usuarios/as directos/as

Usuarios/as indirectos/as

Perfil

Criterios de selección

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

METODOLOGÍA

Descripción

Elementos innovadores

4.- NECESIDAD SOCIAL:

Justificación

Recursos públicos existentes

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

7.- EVALUACIÓN Y CALIDAD:

Indicadores

Resultados previstos

Viabilidad del programa

Gestión de la calidad

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO**8.- RECURSOS:****A) HUMANOS****Personal propio**

Nº	Categoría	Tareas	Horas dedicación	%	Coste

Personal contratado

Nº	Categoría	Tareas	Horas dedicación	%	Coste

Colaboradores

Nº	Tareas	Horas dedicación	Retribución

Voluntariado

Nº	Tareas	Horas dedicación

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO**10.- DIETAS:****Justificación****11.- CALENDARIO:**

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin	Usuarios/as directos

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO**B) TÉCNICOS****Descripción****9.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN:****Profesorado**

Nº	Cualificación / Experiencia	Horas dedicación	Retribución

Alumnado

Número	Perfil

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO**12.- FINANCIACIÓN:****GASTOS**

Concepto	Previsión Gasto	Gasto real
Personal		
Alquileres		
Suministros		
Comunicaciones		
Actividades		
Material oficina		
Material didáctico		
Trabajos realizados por otras empresas		
Publicidad y propaganda		
Seguros		
TOTAL GASTOS		

INGRESOS

Fuente / Entidad	Previsión Ingreso	Ingreso real

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO**13.- ANEXO A LA MEMORIA DEL PROGRAMA:****ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO****TOTAL INGRESOS**

--	--

CONVENIOS Y CONCIERTOS

Entidad	Objeto	Importe

SUBVENCIONES RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD

Año	Entidad	Importe

SUBVENCIÓN SOLICITADA

Cantidad solicitada (máximo 75%)	Porcentaje
Aportación Entidad (mínimo 25%)	
TOTAL	

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO**b – equipamiento****1.- ENTIDAD:**

Nombre	
--------	--

2.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:

☐ Población general	☐ Infancia y familia	☐ Personas mayores	☐ Personas con discapacidad
☐ Minorías étnicas	☐ Personas inmigrantes	☐ Personas riesgo exclusión social	☐ Fomento del voluntariado

3.- PROYECTO:

Nombre	
--------	--

Centro	
--------	--

Localidad	Año de apertura

Características del entorno**4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

Justificación

Carácter innovador

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

9.- ANEXO INVENTARIO EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO:

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

5.- POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Usuarios/as directos/as

Usuarios/as indirectos/as

Perfil

Criterios de selección

6.- OBJETIVOS:

Objetivos que se pretenden conseguir

7.- ACTUACIONES:

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

c – infraestructura

1.- ENTIDAD:

Nombre

2.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:

- | | | | |
|--|---|---|--|
| ☐ Población general | ☐ Infancia y familia | ☐ Personas mayores | ☐ Personas con discapacidad |
| ☐ Minorías étnicas | ☐ Personas inmigrantes | ☐ Personas riesgo exclusión social | ☐ Fomento del voluntariado |

3.- PROYECTO:

Nombre

Centro

Localidad

Año de construcción

Características del entorno

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Justificación

Carácter innovador

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

8.- FINANCIACIÓN:

GASTOS

Concepto

Previsión Gasto

Gasto real

Albañilería		
Revestimientos		
Cubiertas		
Carpintería madera		
Carpintería metálica		
Pintura		
Vidrios		
Electricidad e iluminación		
Fontanería		
Climatización		
Seguridad		
Jardinería y urbanización		
Ascensores		
Honorarios		
TOTAL GASTOS		

INGRESOS

Fuente / Entidad

Previsión Ingreso

Ingreso real

TOTAL INGRESOS		

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

CONVENIOS Y CONCIERTOS

Entidad	Objeto	Importe

SUBVENCIONES RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD

Año	Entidad	Importe

SUBVENCIÓN SOLICITADA

	Porcentaje	
Cantidad solicitada (máximo 75%)		
Aportación Entidad (mínimo 25%)		
TOTAL		

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

d – mantenimiento

1.- ENTIDAD:

Nombre

2.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:

- | | | | |
|--|---|---|--|
| ☐ Población general | ☐ Infancia y familia | ☐ Personas mayores | ☐ Personas con discapacidad |
| ☐ Minorías étnicas | ☐ Personas inmigrantes | ☐ Personas riesgo exclusión social | ☐ Fomento del voluntariado |

3.- CONTINUIDAD:

No ☐ Si ☐ Año de inicio de la actividad

4.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Nombre del Centro

Localidad

Dirección

Características del entorno

Necesidad social

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

9.- ANEXO A LA MEMORIA DE INFRAESTRUCTURA:

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

Recursos públicos existentes

5.- POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Usuarios/as directos/as

Usuarios/as indirectos/as

Perfil

Criterios de selección

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

Personal

Personal					
Nº	Categoría	Tareas	Horas dedicación	%	Coste

B) TÉCNICO

Descripción

[illegible]

Entidad

[illegible]

Año

Ano	Enquad	Imposto

TOTAL

TOTAL	
-------	--

a de de

SELO

Fdo.:

ANEXO 3 – MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

GASTOS

Concepto	Previsión Gasto	Gasto real
Personal		
Alquileres		
Suministros		
Comunicaciones		
Actividades		
Material oficina		
Material didáctico		
Trabajos realizados por otras empresas		
Publicidad y propaganda		
Seguros		
TOTAL GASTOS		

INGRESOS

Fuente / Entidad

Fuente / Entidad	Previsión Ingreso	Ingreso real
TOTAL INGRESOS		

13.- ANEXO A LA MEMORIA DEL PROGRAMA:

Fuente / Entidad	Previsión Ingreso	Ingreso real
TOTAL INGRESOS		

6.- RELACIÓN DE JUSTIFICANTES:

[illegible]

2) A rellenar por la Administración

Fdo.:

Fuente / Entidad	Previsión Ingreso	Ingreso real
TOTAL INGRESOS		

ANEXO 5 – INFORME FINAL

a – programas

1.- CONVOCATORIA:

Denominación

Fecha de publicación BOC

2.- ENTIDAD:

Nombre

3.- REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos

Cargo

DECLARO y CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

4.- PROGRAMA:

Nombre

5.- POBLACIÓN ATENDIDA:

Perfil

Usuarios/as directos

Usuarios/as indirectos

6.- ACTIVIDADES:

Resumen de la actividad desarrollada

ANEXO 5 – INFORME FINAL

Metodología e instrumentos utilizados (en caso de haber realizado actividades de formación, información y/o sensibilización adjuntar el Programa detallado de cada una de ellas)

Materiales producidos (en caso de haber elaborado materiales en o para la realización del Proyecto adjuntar una muestra de cada uno de ellos)

7.- PERSONAL:

Nombre y apellidos	Cualificación profesional	Tareas	Horas dedicación

ANEXO 5 – INFORME FINAL

8.- EVALUACIÓN:

Evaluaciones realizadas

Objetivos alcanzados

Resultados

ANEXO 5 – INFORME FINAL

9.- VALORACIÓN DEL PROYECTO:

Aspectos positivos

Aspectos negativos

Propuestas

_____ a ____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

ANEXO 5 – INFORME FINAL**10.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

Nº	Documento

ANEXO 5 – INFORME FINAL**6.- VALORACIÓN DEL PROYECTO:**

Aspectos positivos

Aspectos negativos

Propuestas

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

ANEXO 5 – INFORME FINAL**b – equipamiento****1.- CONVOCATORIA:**

Denominación

Fecha de publicación BOC

2.- ENTIDAD:

Nombre

3.- REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos

Cargo

DECLARO y CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.**4.- PROYECTO:**

Nombre

5.- EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO:

Inventario

ANEXO 5 – INFORME FINAL**7.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

Nº	Documento

ANEXO 5 – INFORME FINAL

c – infraestructura**1.- CONVOCATORIA:**

Denominación

Fecha de publicación BOC

2.- ENTIDAD:

Nombre

3.- REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos

Cargo

DECLARO y CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

4.- PROYECTO:

Nombre

5.- ACTUACIONES:

Resumen de las actuaciones realizadas (adjuntar documentos gráficos de las diferentes actuaciones realizadas)

ANEXO 5 – INFORME FINAL

7.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Nº	Documento

ANEXO 5 – INFORME FINAL

6.- VALORACIÓN DEL PROYECTO:

Aspectos positivos

Aspectos negativos

Propuestas

ANEXO 5 – INFORME FINAL

d – mantenimiento**1.- CONVOCATORIA:**

Denominación

Fecha de publicación BOC

2.- ENTIDAD:

Nombre

3.- REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos

Cargo

DECLARO y CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

4.- CENTRO:

Nombre

5.- POBLACIÓN ATENDIDA:

Perfil

Usuarios/as directos

Usuarios/as indirectos

6.- ACTIVIDAD:

Resumen de la actividad desarrollada

_____ a ____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

ANEXO 5 – INFORME FINAL

10.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

adjuntar el Programa detallado de cada una de ellas)

N°	Documento

ANEXO 6 – DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

1.- REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos

Aspectus positivus

Cargo

Nombre y apellidos	Cargo

Actuando como representante legal de:

2.- ENTIDAD:

Nombre

Nombre

3.- PROGRAMA/ PROYECTO SUBVENCIONADO:

Nombre

Nombre	

DECLARO y CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, que los datos económicos sobre dietas de personal son los que a continuación se consignan.

4.- PERSONAL:

Trabajador/a	Categoría profesional	Importe

TOTAL

_____ a _____ de _____ de _____

a de de

SELO

SELO

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO 6 – DIETAS Y GASTOS DE VIAJE**1.- ENTIDAD:**

Nombre

2.- PROYECTO SUBVENCIONADO:

Nombre

3.- TRABAJADOR/A:

Nombre y apellidos

DNI/NIF

Categoría profesional

Domicilio

4.- DESPLAZAMIENTO:

Motivo

Fechas

Localidad

5.- GASTOS EFECTUADOS:

Concepto	Fechas / Kilometros	Importe
Alojamiento		
Manutención		
Billete		
Traslado en vehículo propio		
TOTAL GASTOS		

_____ a _____ de _____ de _____

Conforme con la liquidación formulada

Firma de la representante de la Entidad

Firma de la persona perceptora

OBSERVACIONES: Este documento vendrá acompañado de los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes,...), excepto en el caso de traslado en vehículo propio

ANEXO 7 – REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

--	--	--	--	--	--

Colaboradores

Nº	Tareas	Horas dedicación	Retribución

Voluntariado

Nº	Tareas	Horas dedicación

5.- FINANCIACIÓN:**GASTOS**

Concepto	Previsión Gasto	Proyecto adaptado
Personal		
Alquileres		
Suministros		
Comunicaciones		
Actividades		
Material oficina		
Material didáctico		
Trabajos realizados por otras empresas		

ANEXO 7 – REFORMULACIÓN DEL PROYECTO**a – programas****1.- ENTIDAD:**

Nombre

2.- PROGRAMA:

NOMBRE

3.- SOLICITUD DE REFORMULACIÓN:

Publicada en el BOC de fecha.....la concesión de subvención por importe de Euros, que resulta inferior a la cuantía solicitada por esta Entidad para la realización del Programa señalado, y al amparo de lo previsto en el artículo 13.1 de la Orden SAN/16/2005/, modificada por la Orden SAN/ /200 ,

SOLICITA que le sea admitida la reformulación de la solicitud en los términos que se exponen.

4.- RECURSOS:**HUMANOS**

Personal propio

Nº	Categoría	Tareas	Horas dedicación	%	Coste

Personal contratado

Nº	Categoría	Tareas	Horas dedicación	%	Coste

ANEXO 7 – REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

Publicidad y propaganda		
Seguros		

TOTAL GASTOS**INGRESOS**

Fuente / Entidad	Previsión Ingreso	Proyecto adaptado

TOTAL INGRESOS**COSTE TOTAL DEL PROYECTO REFORMULADO**

	Porcentaje
Aportación Gobierno de Cantabria (máximo 75%)	
Aportación Entidad (mínimo 25%)	
TOTAL	

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

ANEXO 7 – REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

b – equipamiento

1.- ENTIDAD:

Nombre

2.- PROYECTO:

Nombre

Centro

3.- SOLICITUD DE REFORMULACIÓN:

Publicada en el BOC de fecha.....la concesión de subvención por importe de Euros, que resulta inferior a la cuantía solicitada por esta Entidad para la realización del proyecto señalado, y al amparo de lo previsto en el artículo 13.1 de la Orden SAN/16/2005/, modificada por la Orden SAN/ /200 ,

SOLICITA que le sea admitida la reformulación de la solicitud en los términos que se exponen.

4.- FINANCIACIÓN:

GASTOS

Concepto	Previsión Gasto	Proyecto adaptado
Material informático		
Fotocopiadoras		
Equipos de telecomunicaciones		
Mobiliario		
Material auxiliar		
Electrodomésticos y otros		
Ayudas técnicas		
Menaje		
Lencería		
Libros y material didáctico		
Vehículos		

ANEXO 7 – REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

c – infraestructura

1.- ENTIDAD:

Nombre

2.- PROYECTO:

Nombre

Centro

3.- SOLICITUD DE REFORMULACIÓN:

Publicada en el BOC de fecha.....la concesión de subvención por importe de Euros, que resulta inferior a la cuantía solicitada por esta Entidad para la realización del proyecto señalado, y al amparo de lo previsto en el artículo 13.1 de la Orden SAN/16/2005/, modificada por la Orden SAN/ /200 ,

SOLICITA que le sea admitida la reformulación de la solicitud en los términos que se exponen.

4.- ACTUACIONES:

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin

ANEXO 7 – REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

TOTAL GASTOS		

INGRESOS

Fuente / Entidad	Previsión Ingreso	Proyecto adaptado
TOTAL INGRESOS		

COSTE TOTAL DEL PROYECTO REFORMULADO

		Porcentaje
Aportación Gobierno de Cantabria (máximo 75%)		
Aportación Entidad (mínimo 25%)		
TOTAL		

_____ a _____ de _____ de _____

SELLO

Fdo.: _____

ANEXO 7 – REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

5.- FINANCIACIÓN:

GASTOS

Concepto	Previsión Gasto	Proyecto adaptado
Albañilería		
Revestimientos		
Cubiertas		
Carpintería madera		
Carpintería metálica		
Pintura		
Vidrios		
Electricidad e iluminación		
Fontanería		
Climatización		
Seguridad		
Jardinería y urbanización		
Ascensores		
Honorarios		
TOTAL GASTOS		

INGRESOS

Fuente / Entidad	Previsión Ingreso	Proyecto adaptado
TOTAL INGRESOS		

